



BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 2 de octubre de 2025

COMUNICACIÓN – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE – CLUB DE FUTBOL INTERCITY, S.A.D.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **CLUB DE FUTBOL INTERCITY S.A.D.** (en adelante “**Intercity**” o la “**Sociedad**” indistintamente).

Durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 de septiembre de 2025, en segunda convocatoria, con asistencia de un total de 10 accionistas, presentes o debidamente representados, que representan un 26,74% del capital social de la Sociedad, han sido aprobados la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria publicada en su momento.

En la OIR del pasado 16 de septiembre de 2025 se indicó por error que el destinatario de la emisión era Global Corporate Finance Opportunities 10 cuando la denominación correcta es Global Tech Opportunities 10.

Así, los acuerdos adoptados han sido los siguientes:

PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles y opciones de compra (equity warrants) convertibles en acciones de la Sociedad, por un importe máximo de 60.000.000 euros y 12.000.000 euros con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o ejercicio de las mismas, incluyendo la facultad de inscripción en el Registro Mercantil antes de su ejecución y consiguiendo facultad de suscripción incompleta (art. 508 LSC).

La Junta General de Accionistas, con el voto a favor del 99,95% del capital social, aprueba y acuerda emitir 12.000 obligaciones convertibles en acciones de CLUB DE FUTBOL INTERCITY S.A.D. (“Intercity” o la “Sociedad”) por un importe nominal conjunto de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000 €) (las “Obligaciones Convertibles”), y 240.000.000 warrants convertibles (las “Equity Warrants”) por un importe máximo de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000 €), ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo Global Tech Opportunities 10 en base al contrato de financiación formalizado la única destinataria de la emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants. Los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants son los descritos en el Informe del Consejo de Administración que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas. De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants. Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas por Global Tech Opportunities 10.

Se aprueba y acuerda de conformidad con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aumentar el capital social, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la cuantía necesaria para



atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada de los aumentos de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital y Página 2 otorgadas sus correspondientes escrituras de ejecución del aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas:

- a) Obligaciones Convertibles: Se acuerda aumentar el capital social de Intercity, para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles, hasta en un importe nominal máximo conjunto de 60.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 1200.000.000 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) Equity Warrants: Se acuerda aumentar el capital social de Intercity, cumulativo al anterior, para atender el ejercicio de los Equity Warrants, hasta en un importe máximo conjunto de 12.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 240.000.000 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en cualquiera de sus miembros, así como en cualesquiera apoderados cuando ello sea posible conforme a la normativa legal aplicable), la facultad de ejecutar, todo lo necesario, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

Se acuerda asimismo facultar expresamente al Consejo de Administración para que pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, todo ello dentro del plazo de conformidad con sus términos y condiciones. A estos efectos, este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado o apoderado a estos efectos, ejecutará el presente aumento en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles y el Ejercicio de los Equity Warrants y declarará con cada conversión o ejercicio el aumento suscrito y desembolsado hasta la cuantía correspondiente y modificará la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la mayor cifra de capital social y número de acciones resultantes. Las escrituras de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, fijarán el importe final del aumento de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentarán a inscripción dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su correspondiente otorgamiento.

Esta delegación para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y realizar todas las gestiones necesarias para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en BME Growth y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidas al amparo de este acuerdo.



Se acordó igualmente la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, y con toda la amplitud que se requiera en derecho para que puedan adoptar los acuerdos que sean precisos en ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la facultad de desarrollar, ejecutar o modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, determinar los términos y condiciones de las conversiones en base a acuerdo de inversión, determinar la fecha en que los aumentos deban llevarse a efecto, solicitar su inscripción separada en el Registro Mercantil, formalizar las gestiones necesarias ante el órgano rector de BME Growth y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos en los términos del presente acuerdo.

Los términos y condiciones aplicables a la emisión, conversiones, ampliación de capital, delegaciones, etc., son los que se encuentran descritos en el Informe del Consejo de Administración que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas y el informe de experto independiente, todo ello relativo al valor de emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, los destinatarios de la ampliación, la exclusión del derecho de suscripción preferente, los derechos y representación de las nuevas acciones, los términos de la ejecución y suscripción de la ampliación, la posibilidad de la suscripción incompleta, las delegaciones de facultades para modificar artículo estatutario relativo al capital social y para la solicitud de la admisión de los títulos a negociación en BME Growth.

SEGUNDO.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de capital, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada, se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor del 99,95% del capital social, aprueba y acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, hasta un límite equivalente al 50% del capital actual, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20%. Dicha delegación permite al Consejo decidir la oportunidad, cuantía y condiciones de cada aumento, incluyendo la emisión de diferentes clases de acciones y la fijación de sus características, así como modificar en consecuencia la redacción del artículo estatutario relativo al capital social.

Asimismo, se autorizó expresamente al Consejo de Administración a excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social lo exija, siempre que el valor de emisión de las acciones corresponda a su valor razonable, circunstancia que habrá de ser acreditada mediante informe de experto independiente y justificada en un informe del propio Consejo. Se estableció, además, que los aumentos de capital necesarios para atender la conversión de valores convertibles o el ejercicio de warrants computarán dentro de los límites aprobados.

Finalmente, se facultó al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación, permanencia o exclusión de las acciones resultantes en mercados secundarios organizados, tanto nacionales como extranjeros, y se le autorizó a delegar o sustituir estas facultades en cualquiera de sus miembros.

TERCERO.- Autorización y/o dispensa a los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los términos de los artículos 290 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital Social.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor del 99,95% del capital social, aprueba y acuerda dispensar, en los términos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital a; (i) don Salvador Martí Varó, a don Antonio García García y a don Esaú Rojo Martínez para que éstos puedan ejecutar una participación directa e indirecta, así como el ejercicio de cargos y funciones en la sociedad The



Treasury Reserve, S.A. o en sus entidades participadas y afiliadas y; (ii) a la Sociedad, a don Salvador Martí Varó y a VANADI CAPITAL, S.L. para el abono por las funciones de captación de financiación y de garantía de las obligaciones dimanantes del contrato de financiación, respectivamente, en un importe del 5% y de un máximo del 3% del importe total financiado, respectivamente, y conforme a los desembolsos que se produzcan del contrato de financiación. En virtud de lo anterior, acuerda y aprueba dispensar, en los términos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital dispensar a don Salvador Martí Varó y a VANADI CAPITAL, S.L. para percibir las remuneraciones anteriormente detalladas

CUARTO.- Ratificación del nombramiento por cooptación del consejero don Jesús Bueno Pascual.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor del 99,95% del capital social, aprueba y acuerda ratificar el nombramiento como consejero de don Jesús Bueno Pascual, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración y nombrarlo consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente.

QUINTO.- Delegación de facultades

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor del 99,95% del capital social, aprueba y acuerda delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, de forma individual cada uno de ellos, la realización de todos los trámites necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados, y ello sin perjuicio de las facultades expresa y especialmente conferidas en los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la Junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Salvador Martí Varó

Presidente del Consejo de Administración